

LEY 9.369

Acordando en venta directa a S.E.G.B.A., fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Ensenada

La Plata, 17 de julio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.715-2.000|70 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase del destino previsto por la Ley 5.019, la fracción de tierra fiscal ubicada en el Parque "Gobernador Martín Rodríguez", Paraje "Bañados de la Ensenada", jurisdicción del partido de Ensenada, identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 157 b, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado bajo la característica 115-21-71.

Art. 2º Acuérdate en venta directa a la Empresa "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (S. E. G. B. A.)" la fracción descripta en el artículo anterior en el precio y condiciones que determinen al efectivizarse la venta, los Organismos Técnicos Competentes del Ministerio de Economía mediante la correspondiente tasación, cuyo monto deberá depositar la parte interesada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta "Tesorería General de la Provincia o/ Contador General y Tesorero General", Cuenta núm. 229/7.

Art. 3º Establécese el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la tasación aludida, para que la parte interesada abone la suma resultante, quedando en caso contrario, anulada y sin valor legal alguno la presente adjudicación.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la recurrente.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos sesenta y nueve (9.369).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, dispone la venta a favor de la Empresa "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (S. E. G. B. A.)" de una fracción de tierra fiscal ubicada en el Parque "Gobernador Martín Rodríguez", Paraje denominado "Baños de la Ensenada", jurisdicción del partido de Ensenada, previa su desafectación del destino previsto por la Ley 5.019.

La Empresa citada requiere el inmueble de referencia, a los efectos de instalar allí una terminal de cables subterráneos de indudable trascendencia para una mejor prestación del servicio de electricidad en el importante sector céntrico de la ciudad de La Plata y en la zona industrial de Ensenada.

Atento a la finalidad comentada, el Estado Provincial accede al requerimiento interpuesto mediante la sanción de la ley que se acompaña.